

que
eumen
Dij
cayo
rim
em
tura
con
uley
copia

24

[Faint, illegible handwriting, possibly bleed-through from the reverse side of the page.]

[Faint, illegible handwriting, likely bleed-through from the reverse side of the page.]



CONSULAD
E
H A

Poa
por
ni
die
Don
gat
jo

Se
al
ul
An
hab



CONSULADO DE ESPAÑA
EN LA
HABANA

Número doscientos cuarenta y cinco

En la ciudad de la Habana a treinta y uno de agosto de mil
novecientos diez, ante mí, Don Pedro Carquilles y Peon, Consul de Es-
paña en esta residencia, ejerciendo como tal funciones de No-
tario en este Consulado y en distrito comparece: Don Euger-
nio Valor Sanchez, natural de alero y (aliante) mayor de
edad, jornalero, vecino de Malabo y veintinueve en esta ciudad
é inscripto en el Registro de españoles de este Consulado con cédula
del corriente año. Manifiesta hallarse en el pleno goce de sus dere-
chos civiles sin que nada le quite y contrario, y, teniendo a mi juicio
la capacidad legal necesaria para este acto libre y espontáneamen-
te dice: Que confiere poder especial con bastante cuanto y de todo re-
querido o fuese necesario a favor de Don Juan Sagatela y morz y á
Don José Moso Sauso, ambos mayores de edad, casados, el primero
del comercio y el segundo Militar con residencia los dos en Pamplona
para que conjunta ó separadamente y en nombre y representación del o-
rgano, reclamen, cobren y perciban de la Sociedad de Socorro Mu-
tuos del Arma de Infantería la cuota anual que le corresponde por
defuncion de un legítimo hermano Don Joaquín Valor Sanchez, Capi-
tán que fué de dicha arma en situación de retirado, ascendente
dicha cantidad a la suma de dos mil pesetas, bien sea de la Zona
de Reclutamiento y Reserva de Pamplona minus treinta y cinco, ó bien
en la presidencia de dicha sociedad, ó en cualquier otro centro del
Estado, Provincia y Municipio ó particular, hasta conseguir el

Poder especial
por Don Euger-
nio Valor San-
chez a favor de
Don Juan Sa-
gatela y morz
y otro

Se libro copia
al comparecente
en la fecha de su
firmamento.

Carquilles

cobro de la referida cantidad y cuantos créditos, fincas y ha-
beres judiciales que el finado, remitiendo un importe en letra
ó cheque al otorgante, previa deducción de todos los gastos de en-
terro, funerales y demás que se relacione en el particular de que
se trata, así como cuantos recibos hasta el total cobro de
toda cantidad. Para conseguir el cobro que se menciona anterior-
mente, presentaran los documentos que acrediten un derecho
de heredero, y aquellos otros que sean pertinentes, firmados
toda clase de escrituras, escrituras, cartas de pago, recibos y fi-
nquitos y todos los que se exijan. Y a la firmeza de lo ex-
puesto se obliga según derecho, así lo dice y otorga, siendo testigo
de conocimiento y a la vez instrumentales Don Francisco Fernández Pico y
Don Julián Fraga Rego, ambos mayores de edad, de comercio y jornaleros, vecinos
de esta ciudad calle Monte treinta y tres y Malaga cuarenta y dos de esta
ciudad respectivamente, que me aseguran no tener impedimento al-
guno legal para serlo en este acto, y ser el otorgante el que se dice y comparece. Y
leído todo de un decreto a leer por mí este documento por un acuerdo procedí a la le-
ctura íntegra del mismo, en cuyo contenido se ratificó el otorgante, firmados con los
testigos y comparece. De todo lo cual de conocer a los citados testigos, de su suficiencia
y veracidad con referencia a un día y año, el infrascripto Consul de España voy fe

Fran.º Fernández ^{de} ~~de~~ ~~de~~

Julián Fraga Rego Ante mí
A. Causilla



a
ra
u
que
e
rio
do
do
fi
p
go
y
cuio
deob
al
y
leo
nb
ion
fe
2
7

[Faint, illegible handwriting in a cursive script, possibly a historical document or ledger, covering the majority of the page.]

[Faint, illegible handwriting, likely bleed-through from the reverse side of the page.]

CONSUL

H
liber
quod
do
m

liber
h
laga
sta
qua

trescientos cuarenta y uno
setenta y seis

Numero doscientos cuarenta y seis

En la ciudad de la Habana a dos
de Septiembre de mil novecientos diez, ante mi

Don Pedro Covanillas y San, Consul de España

de la
de la
de la

en esta ciudad, ejerciendo como tal funciones
de Notario en este Consulado y en distrito, comparece: Don Victor Vizcaino, mayor de

edad, Capitán de la marina mercante y
del vapor español "Suenos Olivos" de la ma-
trícula de Barcelona, del que es su enseña-
nario en esta plaza el señor Manuel
Ostaduy.

Manifiesta hallarse en el pleno goce de
sus derechos civiles, sin que nada me conste
en contrario y teniendo a mi juicio la

de la
de la
de la

capacidad legal necesaria para este acto,
y espontáneamente dice: Que en el Con-
sulado de España en San Juan de Puerto

Rico y en fecha veintinueve de Agosto del mes
pasado, formuló en dicho Consulado acta de

protesta de occidentes de mar a consecuencia
de los malos tiempos sufridos en el buque de su
mando en un viaje de tránsito de España a aquí
protesta que en cumplimiento a lo dispuesto

en estos casos, ratifica solemnemente en este
acto y manifiesta a la vez para que lo una a
continuación lo que sigue, quedando señalada
con el número que se encabeza la presente. El día
diez, siendo testigos instrumentales Don Felipe Ve-
neno Segundo; Don Sebastián Uribarrí Cronista, ante
las mayores de edad, del comercio y vecinos de esta
ciudad, que me aseguran no tener impedimen-
to alguno legal para serlo en este acto. Y entran-
do todo de su derecho, a leer por se este documen-
to por su acuerdo procedí a la lectura íntegra
del mismo en cuyo contenido se ratifica
el Capitán firmando con los testigos y escriba.
De todo lo cual, del convencimiento del ampa-
raciente y testigos y de cuanto el presente conti-
ene yo, el infrascripto Consul de España doy fe.

Tiempo P. Urubarrí

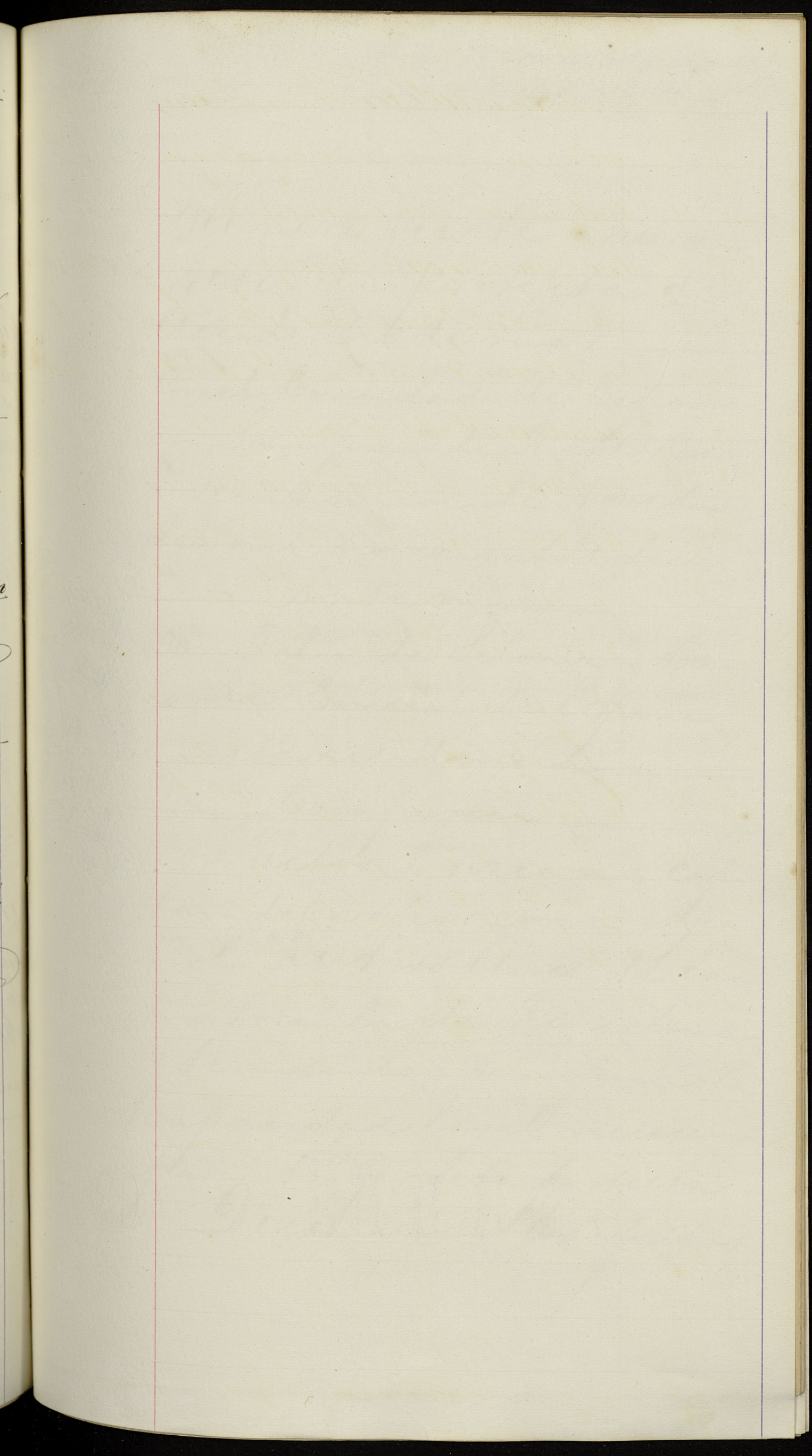
Felipe V. Segundo

A. Urubarrí

Ante mí

J. Casanueva





Consula

Jan 1

Consulado de España

en

San Juan, Pto. Rico.



Treientos cincuenta y
dos setenta y siete

Número veinte y nueve
Acta de protesta de
Accidentes de mar.

En el Consulado de España
en San Juan de Puerto Rico,
a veintinueve de Agosto
de mil novecientos diez.

Ante mí

Don Félix de Silveira y Co-
larbe, Consul de España
en esta residencia.

Comparece

Don Victor P. Vireains, capi-
tan del vapor correo espa-
ñol "Buenos Aires" de la
matrícula de Barcelona,
y teniendo a mi frente la
capacidad legal necesaria
para otorgar esta protesta.

Dice: que a los efectos

— Veinticuatro (cuarenta y tres)
— setenta y ocho

en la singladura diez y seis
del veintienatro al veintici-
cinco de Agosto, el viento
fresco del N. con mareja-
da gruesa y tendida, hace
dar grandes y continuos
balances al buque pade-
ciendo mucho este, en su
cabo, máquina y apare-
jo. — Se pasan bables trin-
cas á todos los objetos de
cubierta, y se aseguran bien
las escobillas.

En la singladura siguiente
el viento voló al N. E. con
menos fuerza y tendencia
á la bodega, y sin mas nove-
dad, digna de hacer men-
cion, llegamos á este puer-
to de San Juan de Puerto-
Rico á la hora y dia antes
indicado.

En su consecuencia y á fin



de que no le pare ningun
perjuicio por las averias que
sucedan haber sufrido el bu-
que o la carga que conduce
hace las protestas necesarias
contra los mares, vientos y
demas elementos cancan-
tes, Asi como contra carga-
dores, receptores, Asegura-
dores y demas que haya lu-
gar, Habiendo por concluida
esta Acta de protesta de
averias que firma conmi-
go el Capitany de todo lo
anterior doy fe. = El capi-
tan = Victor P. Vizcaino = ru-
bricado = Ante mi = El
Cónsul = Felix de Selonix
rubricado = Hay un sello que
dice: = Consulado de España
en Puerto Rico.

Esta es primera copia del
Acta de protesta de acci-

Consulado de España

en

San Juan, Pto. Rico.



treientos (cincuenta y
cuatro) setenta y
nueve

Letras de mar que en el día
de hoy ha otorgado ante
mí el Capitán del vapor
correo español "Buenos
Aires," don Victor P. Vizcaino.

El Acta original queda pro-
tocolizada y archivada en
esta Cancillería.

Y libro dicha primera copia
a petición del expresado
Señor Capitán, don Victor
P. Vizcaino en la misma
fecha de su otorgamiento.
San Juan de Puerto Rico
a veintinueve de Agosto
de mil novecientos diez

El Consule
Jelis de Siloniz





CONSULADO
EN L
HABA

Pro
ave
ma

Se
al Ca
Julia
lo la
lita

— trescientos (cuarenta y cinco) ochenta

Numero doscientos cuarenta y siete



CONSULADO DE ESPAÑA
EN LA
HABANA

En la ciudad de la Habana a dos de Septiembre de mil novecientos diez,
ante mi, Don Pedro Cavallés y Peón, Consul de España en esta residencia
ejerciendo como tal, funciones de Notario en este Consulado y en virtud,
Comproves: Don José Oyabide, mayor de edad, Capitán de la marina
mercante y del vapor como capitán Alfonso XIII de la Compañía Transatlán-
tica de Barcelona, de la que es agente en esta plaza el señor Don Manuel O'Leary,
de Manzanilla hallame y el pleuro goce de sus derechos civiles sin que nada me con-
te en contrario, y, teniendo a mi juicio la capacidad legal necesaria para este ac-
to, libre y espontáneamente dice: Que heito y purrito de todo lo necesario para
una buena navegacion, con la documentación, correspondencia pública y pasajeros
salio con el buque de su mando del puerto de Bilbao a 6^{ta} del día 16 de Agosto, con
destino a este de la Habana, haciendo escala en Santander y Coruña y
fondeando en esta bahía a 12^{ta} de la madrugada del uno al dos actual. Que du-
rante la navegacion hay ocurrido entre otros los acontecimientos que voy a rela-
tar en la continuación, a cuyo fin el Capitán correspondiente pone de manifiesto el cuaderno
de bitácora de su referido buque y el que se convingan los hechos siguientes: Sur-
tió a las once y media de la mañana del veintiseis al veintisiete de Agosto. Se navegó a toda
fuerza de máquina, viento fresco del E.S.E. y marejada del viento, dando
el buque fuertes balances, haciendo trabajos por lo tanto a la máquina; el
barómetro bajando, nublado el cariz del tiempo de perturbacion, espíritu
en rachas con tendencia al S. Entre guardia de 2 a 4^{ta} sola el viento
al S.E. y S. frescachon, con chubascos de viento duro y racheado, ocasionando
por las mares contrastadas del E.S.E. y S.S.E. y dando el buque fuertes bandazos

Protesta de
averias de
mar.

Se libro copia
al Capitán en la
forma en que forma
lo presente pro
testa

Cavallés

y procediéndose al refuerzo de todos los objetos de cubierta. Se ató modo conti-
nuo la manguera, asegurándose los pozos por los fuertes golpes de mar, causando
averías, las que son reparadas provisoriamente, con el barómetro bajo. La ma-
nobra siguiente, si bien empezó como finalizó la anterior, desde la guardia
de 8 a 12^h que aborruizaba el tiempo y subiendo el barómetro. En su comunic-
ción, y en virtud de lo relatado anteriormente, y para que en ningún tiempo, pueda
hacerle cargo por las averías que resulten al buque de su mundo, tanto en su
aparejo y maquinaria, como en la carga que conduce hace las protestas necesarias
con arreglo a derecho, contra cargadores, aseguradores, receptores y demás que haya lu-
gar y correspondiente, reservándose el derecho de ampliar esta protesta y de hacer ju-
dicialmente en caso de discordia, toda vez que no es responsable de los daños que
hayan podido originarse en el buque o en la carga, sean éstos por movimiento
de estiba, derrames de los líquidos u otras circunstancias, así como las producidos
en el caso, maquinaria o avería. Qui lo dice, siendo testigos instrumentales
Don Felipe Vucero Leonida y Don Tiburcio Urribari Ordoño, ambos mayores de edad, de comer-
cio y vecinos de esta ciudad, que me aseguran no tener impedimento alguno legal para
serlo en este acto. Y enterados todos de su derecho a leer por sí este documento por un
acuerdo procedi a la lectura íntegra del mismo en cuyo contenido se ratifica el Capiti-
tan, firmando con los testigos y conmigo. De todo lo cual, de conocer al compraventa
y testigos y de cuanto el presente contiene, yo, el infrascripto Consul de España doy fe

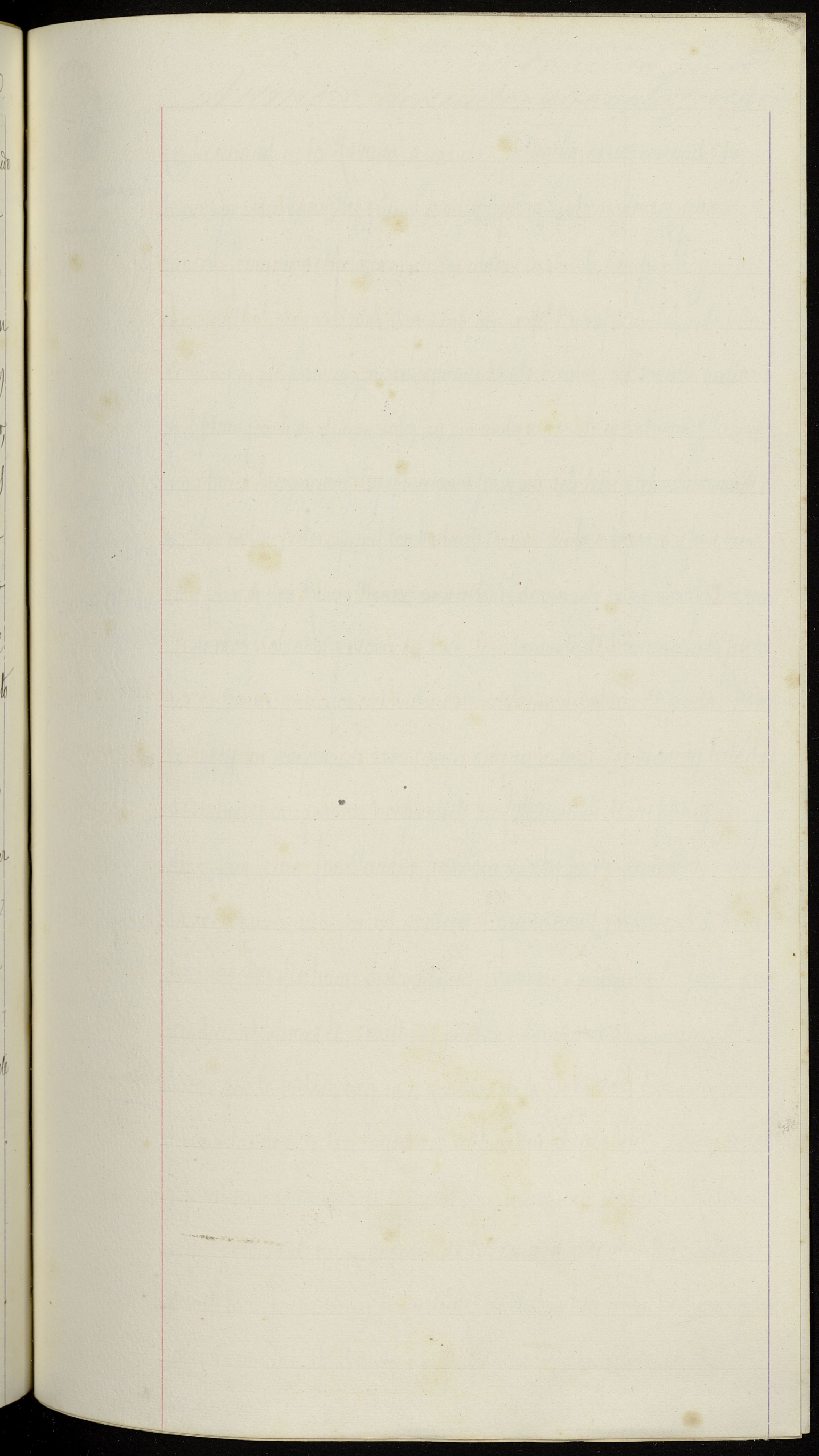


Felipe Vucero Leonida

Don Felipe Vucero Leonida

Don Tiburcio Urribari

Ante mí
P. Cañavilla





CONSULADO
EN L
HABA

P
por
ma
a ja
Rau

P
ju
ant
am
Dec

Numero doscientos cuarenta y ocho



CONSULADO DE ESPAÑA
EN LA
HABANA

En la ciudad de la Habana a seis de Septiembre de mil novecientos diez años
temi, Don Pedro Carouillet y Peon, Consul de España en esta residencia, goviernolo co-
mo tal, Jueces de Notario en este Consulado y en olivito, Comprador, Don José
Marron Abol, mayor de edad, carpintero, vecino del Cabildo Anistad en la villa
de Güines en esta provincia y acudidamente en esta Ciudad. Manifestá hallarse
y el pleno goce de sus derechos civiles sin que nada me quite y contrario, y, teniendo
a mi juicio la capacidad legal necesaria para este acto, libre y espontaneamente di-
ce: Que confiere poder especial tan bastante como en dichos se requiera o fuere necesa-
rio a favor de Don Ramon Alvarez, no recordando de momento su apellido, ma-
yor de edad, labrador y vecino del Coto, Ayuntamiento de Somiedo en la provin-
cia de Oviedo, para que en nombre y representación del abogante, pueda; Prime-
ro. - Aceptar implemente o con beneficio de inventario los herencias testadas
o intestadas que puedan corresponderle por fallecimiento de sus padres Don Ji-
del y Doña Teresa, facultándole para que nombre peritos, contadores y deposi-
tarios, apruebe inventarios, avales, liquidaciones y divisiones de bienes,
Solicitar las oportunas declaratorias, promover o continuar los juicios y sus
incidencias, otorgar las escrituras para la adquisición e inscripción de los
bienes que le pertenezcan en el Registro de la Propiedad, tomando posesión
e inventariando de todo lo que a le adjudique, dando recibos, cartas de pago,
y practicando cuantas diligencias sean necesarias. Segundo. - Reclamar,
exigir y cobrar de quien correspondiera las cantidades que por cualquier
concepto le pertenecieran procedentes de dichas herencias, prohibiendo y li-
mitando cuentas, aprobando o impugnando saldos, y de las cantidades

Poder especial
por Don José
Marron Abol
a favor de Don
Ramon Alvarez

Se libró por el
notario público
en la fecha
de mil novecientos
diez años

que cobre y perciba de los recibos, finquitos, cartas de pago, cancelaciones de hipoteca y demas resguardos, Tercero. Comunís a' las juntas que deba aminor el otorgante, celebre juicios verbales y actos de conciliacion y establezca demandas de desahucio, rigiéndolos por todos sus trámites o desistiendo de ellos Cuarto. Representar al Compraciento bien por si o por medio de Procuradores o mandatarios en los Juzgados y Tribunales de Justicia, practicando cuantas diligencias se ofrezcan; presentar escritos, cuituras, testigos, documentos y demas pruebas; pida desahucio, notificaciones, citaciones, emplazamientos, requerimientos, embargos, desembargos y subastas de bienes del contrario, apelar, protestar, ratificar y por ultimo substituirse etc. fides, sacar subrogados y nombrar otros. Qui lo dice y otorga, siendo testigo de conocimiento y a la vez instrumentales Don Jose Riesgo Feito y Don Antonio Riesgo Feito, ambos mayores de edad, del comercio y vecinos los dos de esta ciudad, calle de O' Reilly número veintinueve — que me aseguran no tener impedimento alguno legal para serlo en este acto por el otorgante el que se dice y comparece. Y declaro todos de mi devoto a leer por si este documento por un acuerdo procedi a la lectura integral del mismo en cuyo contenido ratifico y comparece, firmando con los testigos y comparece. De todo lo cual, de conocer a los citados testigos, de mi presencia y vecindad con referencia a mi dicho, yo, el infrascripto Consul de España doy fe.

Jose Navarro Albo

Jose Riesgo Feito Antonio Riesgo Feito



Jose Navarro Albo

l
in
n
y
u
-
ly
y
v
ly
y
o
-
-
-
-
-
a
t
-
-

[Faint, illegible handwriting or bleed-through from the reverse side of the page, contained within a rectangular border.]



CONSULADO
EN
HABA

Recibido
y por
jurado
na G
so a
Jou
dez

Se
jur
cent
Se
ace

Numero doscientos cuarenta y nueve



CONSULADO DE ESPAÑA
EN LA
HABANA

En la ciudad de la Habana a seis de Septiembre de mil novecientos diez
ante mi, Don Pedro Cavallés y Peon, Consul de España en esta residencia, gerencian-
do como tal, funciones de Notario en este Consulado y en distrito, comparece; Doña Victori-
na Graciani Lorenzo, mayor de edad, casada, dedicada a las labores de su sexo y custodia de un
legítimo esposo Don Manuel Largo Toledo, también mayor de edad, del Magisterio y ve-
herencia montal
cuso de San Nicolas número uno en esta ciudad.

y poder especial
por Doña Victori-
na Graciani Loren-
zo a favor de Don
Domingo Fernan-
dez Menguez

Comparece Don Manuel Largo Toledo, al solo objeto de conceder a su consor-
te la herencia montal prevenida en derecho que de haber sido pedida, concedida y
aceptada a mi presencia y la de los testigos, yo, el Consul doy fe. Manifestada hallarse en el
dicho goce de sus derechos civiles, sin que nada me conste en contrario, y teniendo a mi juicio la
capacidad legal necesaria para este acto libre y espontáneamente dice: Que confiere poder espe-
cial, tan bastante cuanto en derecho se requiera o fuere necesario a favor de Don Domingo Fernandez
Menguez, mayor de edad y con domicilio en Madrid, para que en nombre y representación de la o-
torgante le represente en todo lo relativo a la testamentaria de su difunta madre Doña Joaquina
Lorenzo Blas, aceptando la herencia que le correspondía con o sin beneficio de inventario, exi-
giendo y recibiendo la parte de los bienes, cosas, créditos y deudas, eligiendo heridores, tasa-
dores, partidores, contadores, administradores; asista a juntas y reuniones, tome acuer-
dos, verifique y reconozca pargos legítimos; interwenga en el inventario, avalúo,
liquidación y adjudicación de dicha herencia y en todo los demás actos, operaciones
y asuntos relativos a la misma, inscribiendo y formalizando los documentos que a bien
o impugne.
Tenga; acepte la partición que de dicha herencia hiere con los coherederos, otorgando
los documentos necesarios a dicho fin e inscribiéndolos en el Registro de la Propiedad.
Para que sobre ciertas cantidades le correspondan, bien sean intereses de los valores, sean

Delto primer en
para la compare-
encia en la fecho
de un documento
Cavallés

del Estado, Provincia, Ayuntamiento, Banco, Emprecio u otra clase de Corporacion, o bien de
otra especie procedente de la herencia que se hace mención anteriormente, firmando para
todo ello los recibos, finquitos, cartas de pago y cuantos documentos fueren necesarios. En lo
dici y otorga siendo testigo intervinientes Don Emilio Rodriguez de los Rios y Don Juan de
Yngoyen founum, ambos mayores de edad, del comercio y empleados respectiva-
mente y vecinos de esta Ciudad que me aseguran no tener impedimento alguno
legal para serlo en este acto. Y enterado todo de mi deberes a leer por el
documento por mi acuerdo procedi a la lectura integral del mismo en cuyo
Contenido se ratifica la obligacion firmando con mi apox, los testigos y con
migo. De todo lo cual, de acuerdo a los citados comparecientes y testigos, de mi pro-
fesion y veracidad con referencia a mi dicho, yo, el infrascripto Consul de España
doy fe, = entre líneas = impugne = vale =

Victorino Graciani

San Sagos. Emilio Rodriguez
por el Ayuntamiento

Ante mi
Graciani



ll
a
o
de
u
o
e



CONSULADO
EN
HABANA

Ratificación
Protector
de
ave
ma

Selección
Capitán
felicidad
formación
nuestro
protección
asesor

Número doscientos cincuenta



CONSULADO DE ESPAÑA
EN LA
HABANA

En la ciudad de la Habana a seis de Septiembre de mil nove
 cientos diez, ante mi, Don Pedro Cavouilles y Peoz, Consul de España
 en esta residencia, ejerciendo como tal, funciones de Notario en este Consu
 lado y su distrito Comprocese: Don Eudoro de San Roman, mayor
 de edad, Capitán de la marina mercante y del vapor español
 "Zuñiver el Grande" de la matrícula de Barcelona, del que
 son sus conignatarios en esta plaza los señores J. Balcells
 y Compañía. Manifiesta hallarse en el pleno goce de sus
 derechos civiles, y que nada le conite en contrario, y, tenien
 do a mi juicio la copiaidón legal necesaria para este ac
 to, libre y espontaneamente dice: Que en el Consulado
 de España en San Juan de Puerto Rico y con fecha once
 de Agosto del mes (en curso) formulo protesta de accidentes de
 mar, a consecuencia de los malos tiempos sufridos con
 el buque de un mundo en un viaje de España a a
 quel puerto, protesta que ratifiqué en los de Ponce,
 Santo Domingo, Santiago de Cuba y Cienfuegos en doce, diez
 y siete, veinte y veintitres del referido agosto, ante los respecti
 vos Agentes Consulares, Continuo manifestando el
 Capitán Comproceiente que me presento en este
 acto, obedece a Ratificar en todas sus partes la pro
 testa que se ha hecho mención anteriormente, y el de
 requerirme a la vez para que la una o continua

Ratificación y
protocolización
de protesta de
accidentes de
mar.

Se libro copia al
Capitán en la
fecha en que
formulo la pre
stata de
protesta

Cavouilles

cion lo que verifiquo, quedando señalada con el número
que se establecen de la presente. Qui lo dice, siendo testi-
gos instrumentales Don Magin Malet Prous y Don
Juan Arqueta Belauitegui, ambos mayores de edad,
del comercio y vecinos de esta ciudad, que me aseguran
no tener impedimento alguno legal para el presente
acto. Y entendidos todos de su derecho a leer por sí este
documento, por su acuerdo procedi a la lectura íntegra
del mismo, en cuyo contenido se ratifica el Capitulo fir-
mando con los testigos y conmigo. De todo lo cual, de-
conocer al compareciente y testigos, de su profesion y ver-
dad con referencia a mi dicho, yo, el infrascripto Con-
sul de España doy fé. = de agosto = entre lineas = vale =
en curso = entre parentesis = no vale =

At de San Proux

Magin Malet

Juan Arqueta



Ante mí
P. Casavilla